



Escuela Básica Particular  
Artística El Trigal N° 1819  
RBD: 25482-7  
Fono: 02 5328490 - 02 5311048  
Email: colegioeltrigal@hotmail.com  
Avda. Central Gonzalo Pérez Llona N° 150 - Maipú

# **REGLAMENTO DE BECAS 2025**

**NOTA ACLARATORIA: Este Reglamento se ha modificado en su forma por Estado de Pandemia y para resguardar la salud de los participantes y continuará la misma forma en los años posteriores a ella.**

En conformidad a la ley N° 19.532, el establecimiento ha creado un fondo de becas, cuyo objetivo es beneficiar a los alumnos que postulen y se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Problemas socioeconómicos
- Alumno Regular del establecimiento de alto rendimiento académico que obtengan el 1er puesto de su curso el año anterior del colegio, con promedio de nota final igual o superior a 6,0 y una asistencia igual o superior al 95% anual. ( La nómina de los Becados será entregada por Profesor Jefe y ratificada por UTP y Dirección)

ART. 1º.- El presente reglamento estará disponible al momento de iniciar el proceso de postulación durante el mes de Noviembre del año 2024.

ART. 2º.- El proceso de postulación y asignación de becas se realizará en el período que fije el establecimiento cada año e informado oportunamente, sin embargo, la asignación de Becas, no podrá pasar del 30 marzo del año de la exención.

Para las postulaciones a las becas del año 2025, se podrán descargar los formularios de postulación de la página web del Colegio, para enviarlos vía correo electrónico con los antecedentes solicitados durante el mes de **noviembre** 2024 (desde el lunes 04 hasta el viernes 29). Los documentos deberán ser enviados a: [becastrigal@gmail.com](mailto:becastrigal@gmail.com), expresando claramente en asunto: "Postulación Beca 2025"

**No se revisarán documentos enviados a otros correos, aunque estos sean del colegio.**

ART. 3º.- La Comisión encargada de calificación y selección de los alumnos que postulen a becas, estará formada por la Administrador, Director, Jefe Técnico, Inspectores de Ciclo, y Profesor Jefe. Todos los anteriores designados por sus propios estamentos. Dicho nombramiento deberá hacerse antes de iniciado el proceso de postulación.

Para este año en particular se nombra a:

- Director.
- Encargado Convivencia Escolar.
- Profesor (a) Jefe del Curso del Postulante.
- Encargada Becas: Virginia Meléndez Palacio.**

ART. 4º.- El formulario de Postulación, que deberá ser llenado por todas las categorías de postulantes y contendrá por lo menos los siguientes parámetros:

A.- Ingreso familiar, documentado con 3 últimas Liquidaciones de Sueldo indicando cada una de las personas que realizan algún aporte y los montos correspondientes. Adjuntar Planilla de Cotizaciones últimos 12 meses. Declaración de Renta si fuese necesario. Finiquitos si corresponde, Bonos de ayuda del Estado, Seguro de Cesantía, etc.

B.- Los hermanos estudiando en los distintos niveles de enseñanza, Básica, Media, Superior y si estudia en el mismo establecimiento.

C.- Respecto a la vivienda donde habita el grupo familiar, aspectos como tipo de vivienda, pertenencia de la vivienda, implementación de la vivienda.

D.- El conjunto de obligaciones patrimoniales que hayan contraído el grupo familiar, o



Escuela Básica Particular  
Artística El Trigal N° 1819  
RBD: 25482-7  
Fono: 02 5328490 - 02 5311048  
Email: colegioeltrigal@hotmail.com  
Avda. Central Gonzalo Pérez Llona N° 150 - Maipú

individualmente sus integrantes como por ejemplo, créditos hipotecarios, créditos de consumo, cuentas de teléfono, agua, luz, cable. No se aceptan en este rango Facturas o Boletas de Casas Comerciales.

E.- Problemas de salud, operaciones, enfermedades catastróficas, tratamientos médicos, operaciones ambulatorias, rehabilitaciones, tratamientos dentales.

F.- Constitución del grupo familiar; vive con los padres, con uno de ellos, con familiares, con amigos, en una institución de beneficencia.

G.- Ficha de Protección Social (FPS) actualizada, a octubre del 2024.

H.- Explicación de su situación económica, y motivos de su postulación en una Carta adjunta al correo, con los documentos que avalen dicha situación.

ART. 5º.- En concordancia al artículo anterior y los incisos precedentes, el FORMULARIO deberá estar acompañado con antecedentes probatorios, por ejemplo, liquidaciones de sueldo, boletas de luz, agua, cupones de pago, cuotas hipotecarias, informe escrito de Asistencia Social, ficha CAS, fotocopia de Certificado nacimiento, fotocopia de libreta de matrimonio, etc.. y otros que comprueben la carencia económica de la familia, lo cual además podría ser corroborado por visita de un Asistente Social. El FORMULARIO será enviado a la Sra. Virginia Meléndez Palacio, quien revisará que contenga los documentos de lo declarado por el postulante, caso contrario se le devolverá para completarlo y volver a postular. ( [becastrigal@gmail.com](mailto:becastrigal@gmail.com) )

**Todo documento será enviado por correo electrónico, no habrá entrevistas, sus comentarios o consultas también por correo electrónico.**

ART. 6º.- La Dirección del establecimiento, la unidad Técnico Pedagógica, y la Administración del colegio asignará Becas a los alumnos con alto rendimiento Académico o con méritos deportivos, culturales, artísticos, los cuales se harán acreedores del beneficio de dicha Beca correspondiente al 50% del valor de la colegiatura. Dentro de estos casos están comprometidas medias becas a los alumnos desde 2º básico adelante que hayan obtenido el 1er puesto de su curso el año anterior a la aplicación de la exención, con promedio de nota final igual o superior a 6,5 y una asistencia igual o superior al 90% anual. **De no encontrarse un promedio al exigido, se considera NULA la Beca para ese curso.**

ART. 7º.- Para dar cumplimiento a la normativa vigente, la asignación de las becas será de la siguiente forma:

- a) 2/3 de los alumnos becados serán beneficiados por motivos socioeconómicos.
- b) 1/3 de los alumnos becados serán beneficiados por destacarse en el ámbito académico, deportivo, artístico, cultural y por libre disposición del sostenedor.

ART. 8º.- El beneficio de la Beca tendrá una duración de un año, debiendo para la continuación de éste, para el año siguiente, presentar nuevamente los antecedentes requeridos, según sea el caso; deportivo, cultural, económico, académico, u otros.

ART. 9º.- La comisión de Calificación y Selección de Becas, enviará un listado oficial de seleccionados a la Dirección, la cual comunicará a los Padres y Apoderados el resultado de sus postulaciones, a más tardar el 30 de Marzo del año en que se aplica la exención, se contempla un plazo de 5 días hábiles, para apelar a la Resolución.

La apelación deberá hacerse por escrito, la que se resolverá en una única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.

